



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 37 del 09 de
diciembre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2021 0115 00
DEMANDANTE:	CARLINA HERRERA PALENCIA
DEMANDADO:	MARCO ANTONIO AUSAQUE GARCÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Al despacho el 18 de noviembre del 2021, a efectos de calificar la demanda de pertenencia arriba referenciada, cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 ss. y 375 del Código General del Proceso, y los establecidos en el Decreto 806 del 2020, por lo anotado el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda de pertenencia incoada por CARLINA HERRERA PALENCIA contra MARCO ANTONIO AUSIQUE GARCÍA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
- 2. IMPRIMASELE** a este asunto el trámite de proceso verbal de mínima cuantía y demás normas concordantes.
- 3. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de diez (10) días.
- 4. INSCRIBIR** esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-52493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiese.
- 5. NOTIFIQUESE** esta demanda a MARCO ANTONIO AUSIQUE GARCÍA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

6. **INFORMAR** de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al IGAC, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
7. **RECONOCER** a ORACIO BETANCOUR BERGAÑO como apoderado judicial de CARLINA HERRERA PALENCIA, quien contara con las facultades del poder allegado al proceso.
8. **ORDENAR** al apoderado judicial de la parte demandante allegar el correo electrónico de las personas solicitadas como testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez